



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca), promovido y solicitado por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05260).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”; y en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la red Natura 2000”.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La reforma eléctrica se ubica en varias parcelas de los polígonos 4, 5, 8, 10, 11 y 12 de los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), entre las localidades de Ansó (al norte) y Fago (al oeste). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados de la línea en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
47D exist	677.659	4.735.399	46	677.723	4.733.804
46D exist	677.704	4735.355	47	677.642	4.733.817
45D exist	677.746	4.735.329	48	677.566	4.733.829
7B	677.786	4.735.265	49	677.504	4.733.823
7 exist	677.840	4.735.221	50	677.441	4.733.813
1	677.911	4.735.178	51	677.377	4.733.803
2	677.988	4.735.153	52	677.314	4.733.792
3	678.112	4.735.116	53	677.248	4.733.781
4	678.167	4.735.100	54	677.182	4.733.771
5	678.239	4.735.036	55	677.109	4.733.760
6	678.275	4.734.999	56	677.033	4.733.747
7	678.337	4.734.935	57	676.965	4.733.736
8	678.383	4.734.888	58	676.887	4.733.723
9	678.428	4.734.842	59	676.813	4.733.712
10	678.476	4.734.793	60	676.739	4.733.700
11	678.547	4.734.722	61	676.665	4.733.688
12	678.595	4.734.672	62	676.591	4.733.676
13	678.636	4.734.631	63	676.514	4.733.663
14	678.707	4.734.559	64	676.450	4.733.648
15	678.754	4.734.512	65	676.370	4.733.628
16	678.818	4.734.447	66	676.285	4.733.608
17	678.861	4.734.404	67	676.237	4.733.595
18	678.915	4.734.348	68	676.152	4.733.573
19	678.970	4.734.293	69	676.077	4.733.554

20	679.025	4.734.237	70	675.990	4.733.515
22	679.046	4.734.135	71	675.915	4.733.481
24	679.024	4.734.071	72	675.855	4.733.452
23	679.036	4.734.092	73	675.794	4.733.424
25	679.004	4.734.007	74	675.734	4.733.396
26	678.984	4.733.943	75	675.675	4.733.370
27	678.963	4.733.879	76	675.616	4.733.344
28	678.947	4.733.829	77	675.569	4.733.324
29	678.908	4.733.722	78	675.499	4.733.293
30	678.861	4.733.599	79	675.435	4.733.253
31	678.794	4.733.591	80	675.371	4.733.212
32	678.732	4.733.599	81	675.310	4.733.171
33	678.662	4.733.610	83	675.174	4.733.096
34	678.592	4.733.621	84	675.108	4.733.068
35	678.531	4.733.631	85	675.023	4.733.063
36	678.482	4.733.643	86	674.964	4.733.117
37	678.403	4.733.663	87	674.917	4.733.176
38	678.330	4.733.682	88	674.870	4.733.235
39	678.254	4.733.702	89	674.825	4.733.291
40	678.179	4.733.722	177 exist	674.769	4.733.348
41	678.103	4.733.742	90	674.742	4.733.378
42	678.027	4.733.755	178 exist	674.658	4.733.431
43	677.956	4.733.767	91	674.654	4.733.515
44	677.877	4.733.779	179 exist	674.643	4.733.584
45	677.800	4.733.792			



Se proyecta la reforma del tramo de línea eléctrica aérea "Fago" de 10 kV de potencia y 7.215,60 m de longitud total de nuevo tendido, para mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona de distribución. Para ello se desmantelarán un total de 139 apoyos de madera, uno de hormigón y 12 metálicos, así como el conductor existente de la LAMT "Fago" entre el apoyo n.º 47D y el n.º 179 existentes. Se realizará la instalación de 92 nuevos apoyos metálicos de celosía y nuevo tendido eléctrico con conductor trenzado de 35 mm² de diámetro entre los apoyos existentes 47D y n.º 179 existentes.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 14, 16, 18, 20 y 24 m de altura, con cimentaciones de hormigón en masa de calidad HM-20, y armados planos (no se muestran en planimetría aportada las distancias anti electrocución que dichos armados garantizan, si bien se indica en documentación escrita que los armados garantizan distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. Los conductores aéreos a instalar irán trenzados, de 35 mm² de diámetro, e irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB 170/1250-1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión (en planimetría aportada no se indican las distancias anti electrocución que las cadenas de aisladores en amarre alcanzan). Se indica que se aislarán todos los puentes de unión entre elementos en tensión en los apoyos especiales, de cara a minimizar la electrocución aviar, sin especificar el tipo de material aislante a instalar. Se prevé la instalación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo reformado. Las balizas serán de tiras de neopreno en "X" de 5x35 cm, e irán dispuestas en el conductor trenzado de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Existen tres cruzamientos de la línea eléctrica con la carretera A-176 (vano 2-3 y vano 28-29), con la A-1602 (vano 29-30), y HU-V-2021 (vano 90-178 existente). Respecto a los accesos, el documento ambiental indica que de los 99 apoyos del proyecto 28 apoyos tienen accesos cercanos y ya existentes, y los 71 restantes se sitúan sobre formaciones boscosas de coníferas y bosques mixtos en laderas con mucha pendiente, en general todos estos apoyos tienen una accesibilidad muy deficiente y con afecciones significativas a la vegetación, que se encuentra inventariada en parte del trazado. En general, aunque hay algunas pistas forestales en la zona, la vegetación es densa en parte del recorrido y las alternativas al trazado actual empeoran el impacto sobre la vegetación, ya que todo el sector es bastante homogéneo en cuanto a cubrimiento vegetal. El recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y mínima afección posible a la vegetación natural, manteniendo el trazado ya existente ya que coincide con un camino sin vegetación. Aun así, se trata de un terreno complejo en el sector central de la línea y la accesibilidad es regular en la buena parte de los apoyos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta memoria ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 10 kV "Fago" entre los apoyos n.º 47D y n.º 179 existentes, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), realizado por EcoinTEGRAL Ingeniería en mayo de 2022, y firmado por Dña. Alba Gómez Puerta, Ingeniera Técnica Forestal y Técnica Ambiental de la empresa EcoinTEGRAL Ingeniería.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. Se aporta el proyecto técnico constructivo de la reforma eléctrica. No se definen los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma, sí se indica que el recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural, manteniendo el trazado existente que coincide con un camino sin vegetación. Aun así, se trata de un terreno complejo en el sector central de la línea y la accesibilidad es regular en la buena parte de los apoyos. Sí se aporta tabla con relación del estado de los accesos a cada uno de los apoyos del trazado eléctrico. No se define el volumen de movimiento de tierras derivado de la ejecución de las obras, aspecto importante tanto por la magnitud de la actuación (excavaciones para las plataformas y cimentación de los apoyos) como por las características del terreno.

- El documento aporta un estudio de alternativas donde se plantean tan sólo dos alternativas. La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto de reforma, y la alternativa 1 que es la elegida y que plantea la reforma de la línea eléctrica manteniendo el trazado y servidumbre de paso existentes, alternativa caracterizada por ser la más favorable medioambientalmente.



La alternativa 0 implicaría la imposibilidad de mejora y la no eliminación de apoyos de bajas prestaciones que pueden seguir generando averías en el suministro eléctrico, por caídas fortuitas de los mismos bajo condiciones climatológicas adversas. La obra tiene un elevado interés público, ya que mejorará el suministro, por lo que la opción de no modernización tendrá un impacto socioeconómico negativo empeorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados. Además, la no ejecución de la reforma supondrá no tomar medidas para disminuir el impacto sobre la avifauna por colisión y electrocución en tendidos, ya que la reforma eléctrica implica la adecuación a la normativa vigente en esta materia. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 mantendrá el trazado original, discutiendo por un entramado de zonas forestales en ladera mayoritariamente que conecta la localidad de Ansó y Fago, zonas de alto valor botánico y ambiental. El trazado eléctrico se ubica en ámbito de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y cangrejo de río ibérico. Se ubica también dentro del LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles-Sur”, y del PORN de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aisa y Borau. Destacar que se va a realizar la instalación aérea con conductor trenzado 35 mm², esto se considera la solución más adecuada desde el punto de vista de la protección de la avifauna para minimizar el riesgo de colisión. Esta es la alternativa elegida debido a que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y explotación de la línea, reduciendo riesgos por colisión y electrocución de avifauna. Se desaconseja modificar el trazado ya que existe una servidumbre ya creada que evitará nuevas afecciones a la vegetación. El trazado elegido va por caminos consolidados y resalta el efecto positivo de la limpieza de vegetación de la zona de servidumbre bajo los conductores que puede resultar útil para la extinción de incendios, bien como zona de aproximación, al mejorar la accesibilidad, bien como atenuante de la intensidad del fuego y su velocidad de propagación al funcionar como cortafuegos y/o como faja auxiliar, teniendo en cuenta que nos encontramos en una zona de elevada importancia de protección.

- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, hábitats de interés comunitario, taxones catalogados, fauna), afecciones de la línea a espacios protegidos, valores patrimoniales (montes de utilidad pública, vías pecuarias, dominio público hidráulico, carreteras, paisaje), y medio socioeconómico. El promotor presenta en el Anejo I del documento ambiental las especies de flora referenciadas en el ANTHOS (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas en España en internet), y en el Anejo II las especies de fauna referenciadas en el IEET (Inventario Español de Especies Terrestres). El documento ambiental indica que la línea eléctrica atraviesa zonas de prados y praderas en fondos de valle, abetales y pinares eurosiberianos en taludes muy pendientes y cimas, zonas de vegetación de ribera en fondos de valle, pinares con frondosas marcescentes en taludes muy pendientes, bojadas y otros matorrales en taludes muy pendientes, y bosques mixtos con frondosas caducifolias en taludes pendientes. Destaca la presencia en la zona de afección del proyecto del taxón *Lathyrus vivantii*, especie de flora catalogada como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, endemismo del Pirineo occidental y los Montes Vascos que en Aragón se encuentra en los valles de Ansó y Hecho. Presencia también de *Thalictrum macrocarpum*, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, planta endémica del Pirineo centro-occidental que en Aragón se encuentra en el macizo de Larra, entre Navarra y Huesca. Desde el punto de vista de la avifauna, la zona de afección del proyecto es el hábitat adecuado para numerosas especies, entre ellas destaca la presencia de quebrantahuesos, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como “vulnerable” según el citado catálogo, y buitre leonado. En los roquedos encontramos cernícalo común, y sin ser muy abundante también hay presencia de águila real. Otras águilas estivales frecuentes en la zona son águila culebrera y águila calzada. En las arboledas y muy frecuentemente en los postes de tendidos eléctricos se encuentra el ratonero y milano negro, y muy ligado a los ríos el milano real, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y catálogo nacional, una de las especies más comunes de la zona.

- Se valoran los impactos ambientales vinculados a las actuaciones previstas sobre el medio físico por ocupación del suelo, riesgo de erosión, compactación y alteración del relieve; impactos sobre el medio biótico por cambios en la cobertura y estructura de la vegetación, riesgo de incendio forestal, impactos en la fauna por colisión de las aves con la infraestructura eléctrica, alteración de los hábitats faunísticos, y afectación de la funcionalidad ecológica. Se analizan los impactos sobre el paisaje por el impacto visual que supone la presencia de la línea eléctrica, alteración y fragmentación de áreas de interés naturalístico, afectación a ele-



mentos del patrimonio arqueológico y arquitectónico, y afectación potencial sobre la salud (campos electromagnéticos y ruido). Se describen también los impactos sobre el medio socioeconómico por la afectación a actividades socioeconómicas preexistentes (agrícola, ganadera, etc.), e incompatibilidades por servidumbre, inducción de nuevas actividades o usos a escala regional/ nacional (generación eléctrica, crecimientos urbanísticos, etc.), y huella ecológica (extracción y procesamiento de recursos, uso de materiales, emisiones a la atmósfera, huella de carbono). La tabla de valoración de impactos en fase de construcción identifica como compatibles todos los impactos generados sobre la atmósfera, suelos, agua, vegetación, fauna, paisaje y población; a excepción de los impactos en fase de acondicionamiento sobre agua, vegetación y fauna, los impactos por movimiento de tierras sobre el agua y vegetación, y los impactos sobre la vegetación por tala y poda de arbolado, que se califican como impactos moderados, y los impactos sobre el suelo en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras que se identifican como impactos compatible-moderados. En fase de explotación de la infraestructura eléctrica, los impactos sobre la avifauna por electrocución y colisión con la línea se califican como moderado-severos, los debidos al efecto barrera sobre la fauna se califican como moderados, los impactos por la presencia de la infraestructura eléctrica sobre la fauna se califican como compatible-moderados, y los impactos sobre el desarrollo socioeconómico en la población se califican como moderado-positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la tabla de valoración de los impactos en fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas sobre la atmósfera, suelos, paisaje y población. Se indica que las afecciones sobre el agua, vegetación y fauna en fase de acondicionamiento, y las afecciones sobre la vegetación por talas y podas de arbolado serán compatibles-moderadas. El resto de afecciones (por acopio de materiales y parque de maquinarias, movimiento de tierras, tránsito de maquinaria, emisión de gases y vertidos) sobre los distintos elementos del medio se consideran compatibles. En la explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado como compatible-moderado; de todas formas, se indica que se sustituirá un tendido eléctrico existente por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución. El impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la población en esta fase se identifica como moderado positivo, y el resto de impactos se consideran compatibles.

- El anexo III recoge las afecciones directas del proyecto de reforma eléctrica a la Red Natura 2000, pues el proyecto se ubica en el LIC/ZEC "Los Valles-Sur", y la parte final del trazado eléctrico en el LIC/ZEC "Sierra de Los Valles, Aísa y Borau". La valoración de las afecciones del proyecto a los LIC/ZEC "Los Valles-Sur" y "Sierra de Los Valles, Aísa y Borau", concluye indicando que al tratarse de una línea de corto recorrido y que conecta las líneas de distribución a núcleos rurales, y al haberse incorporado ya en proyecto las medidas establecidas en la normativa sectorial ambiental para evitar afecciones de electrocución y colisión, se considera que el impacto sobre las especies de aves objeto de conservación de los LIC/ZEC no será especialmente importante. No se ha localizado en la zona, ni en zonas próximas (en un entorno de 2 km) taxones de flora catalogada recogida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Respecto a los hábitats de interés comunitario, en el LIC/ZEC "Los Valles-Sur" señala que las afecciones al HIC 9340 por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles, por lo que la afección de esta línea eléctrica puede considerarse compatible con la conservación de este objetivo del LIC/ZEC. En el LIC/ZEC "Sierra de Los Valles, Aísa y Borau" señala que la afección de las obras de reforma eléctrica al HIC 3240 por destrucción puede considerarse compatible con la conservación de este objetivo del LIC/ZEC.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos la línea se ubica en una zona donde las temperaturas estivales máximas suelen sobrepasar los 35.°C y en invierno se consideran templadas. El climograma muestra una concentración de lluvias más abundantes en invierno, aunque en general las lluvias son abundantes. Se considera necesario un buen aislamiento de la línea para evitar problemas causados por rayos, ya que se indica que la línea se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte, pudiendo las torres favorecer la caída de rayos. Según cartografía de IDE Aragón el trazado eléctrico se encuentra en una zona de riesgo medio por vientos, y en una zona clasificada como de susceptibilidad baja a inundaciones en la mayor parte, a excepción de las zonas más cercanas al río Veral clasificadas como de alta susceptibilidad. En cuanto al riesgo de incendio forestal, la línea se sitúa mayoritariamente sobre zonas de tipo 4, peligrosidad baja e importancia de protección alta, al localizarse sobre bosques de coníferas y frondosas. Las zonas con vegetación situadas en las proximidades de los núcleos poblados están clasificadas de tipo 1, alto riesgo en zona urbano-forestal. La probabilidad de nevadas en la zona es alta, y según el



mapa de susceptibilidad de riesgo por aludes del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) el tendido eléctrico no se sitúa dentro de las zonas consideradas susceptibles al desencadenamiento de aludes. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos en la zona está clasificada como muy baja, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada como muy baja durante la mayor parte del trazado, siendo puntualmente en el tramo más cercano a la localidad de Ansó, desde el apoyo n.º 47D existente hasta el n.º 21 zonas de susceptibilidad media y alta; y en la zona la peligrosidad es alta ante los seísmos referida a la escala macrosísmica europea (EMS). En cuanto a riesgos antrópicos, el trazado conecta la localidad de Ansó y Fago, los apoyos más próximos a las localidades se encuentran sobre zonas industriales de Ansó y en Fago bordeando la zona urbana. Debido al reducido número de habitantes de los municipios y al no encontrarse ningún apoyo dentro de poblaciones, el riesgo de que se produzcan concentraciones humanas que supongan una situación de riesgo es reducido. En la zona existen tres carreteras, y la instalación realiza 4 cruzamientos con ellas, la carretera A-176, la A-1602 y la HU-V-2021. Debido a no ser carreteras de alto tránsito los riesgos se consideran mínimos. La infraestructura no está cerca de gaseoductos ni oleoductos, y no hay riesgo químico, nuclear o radiológico.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación, se tendrá especial precaución al trabajar en las inmediaciones de cauces para evitar molestias a sus especies asociadas, se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, no ejecutándose trabajos en periodos nocturnos. Respecto a las medidas preventivas y correctoras para mitigar el riesgo de colisión para la avifauna, el documento ambiental indica que la instalación se llevará a cabo con un nuevo tendido con conductor trenzado 35 mm² 12/20 kV, considerándose la solución más adecuada para minimizar el riesgo de colisión (en este apartado no se nombra la instalación de balizas salvapájaros). Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la vegetación, indicando que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la necesaria para las obras, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección durante las obras ni en el funcionamiento sobre individuos de especies catalogadas, y se señalarán con cinta las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas. Para la protección de la hidrología se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, realizar desmontes, terraplenes y pendientes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, se evitará cualquier tipo de vertido que pueda provocar la contaminación de aguas, se evitará el paso de maquinaria sobre cauces (río Veral, barrancos y río de Fago), especialmente cuando pueda alterar sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo. Para reducir el impacto paisajístico, en la reforma eléctrica se mantendrá el mismo trazado de la línea antigua, se desmontará completamente la línea existente que quede en desuso, los residuos serán gestionados y se trasladarán a vertedero autorizado, se evitarán acopios en el entorno natural o en parajes que puedan afectar al paisaje, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso a obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, la segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas, y en caso de revegetar las zonas afectadas y los taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.

- El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles



impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

- El documento ambiental concluye que el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Fago" entre los apoyos n.º 47D y n.º 179 existente, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 30 de septiembre de 2015 relativo al proyecto de reforma parcial de la línea eléctrica aérea de media tensión "Ansó-Fago" entre sus apoyos 44-existente, 46-existente, 116-existente, 119-existente, 123-existente, 129-existente, 159-existente, y 169-existente, en el término municipal de Ansó (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Expte. INAGA 500201/20C/2015/3967).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de abril de 2015, relativo a la solicitud de concesión de uso privativo en terrenos de dominio público forestal para realizar la reforma parcial de la LAMT 10 kV "Ansó-Fago" entre sus apoyos 44-Exist, 46-Exist, 116-Exist, 119-Exist, 123-Exist, 129-Exist Y 159-Exist, 169-Exist. en el término municipal de Ansó (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Expte. INAGA 220101/44/2015/03783).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de mayo de 2015, relativo a la solicitud del Servicio Provincial de Industria e Innovación en Huesca sobre la conformidad u oposición a la autorización de ocupación temporal de terrenos de dominio público forestal para llevar a cabo la Reforma parcial de la LAMT 10 Kv "Ansó- Fago" en el término municipal de Ansó (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA 220101/44/2015/04366).

- El 14 de junio de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud por parte de Edistribución Redes Digitales, SLU. del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 10 kV "Fago" entre apoyos n.º 47D y n.º 179 existentes en el término municipal de Fago (Huesca). Con fecha 13 de enero de 2023 Acuerdo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de acumular los procedimientos tramitados mediante los expedientes INAGA 500201/01/2022/05260, e INAGA 500201/01/2022/06057, para su tramitación conjunta.

El 18 de mayo de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de informe relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Fago" entre los apoyos n.º 47D y n.º 179 existentes, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. El 16 de septiembre de 2022 se recibe notificación de inicio del expediente con tasas, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/05260, y el 23 de septiembre de 2022 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas por parte del promotor.

En noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Fago, Ayuntamiento de Ansó, Comarca La Jacetania, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu), Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras una descripción del proyecto informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, indicando que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura de planeamiento para el municipio de Ansó, en las



Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca en el caso del municipio de Fago, y en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y al Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que la actuación afecta al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales “Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau”, al Lugar de Importancia Comunitaria “Los Valles-Sur” y “Sierra de Los Valles, Aísa y Borau”, a la Zona de Especial Conservación “Los Valles-Sur”, hábitats de interés comunitario 9340 “Carrascales somontano-aragoneses” e HIC-3240 “Saucedas arbustivas de lechos pedregosos”, Ámbito de protección del cangrejo de río ibérico y del quebrantahuesos (afectando a sus áreas críticas), y a la zona de protección de alimentación de especies necrófagas. El proyecto afecta al monte de utilidad pública “Sierra de Fórcala” y a la vía pecuaria “Cañada Real de Biniés”. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: JM 19. Fago, con calidad homogeneizada 5 y fragilidad homogeneizada 2; JM 23. Foz de Fago, con calidad homogeneizada 8 y fragilidad homogeneizada 2; JM 21. Barranco de Escué, con calidad homogeneizada 5 y fragilidad homogeneizada 3; JM 16. Ansó, con calidad homogeneizada 4 y fragilidad homogeneizada 4; y JM 22. Forquiello, con calidad homogeneizada 4 y fragilidad homogeneizada 3. Finalmente, una vez analizada la documentación aportada, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, emite nota interior a fecha 7 de diciembre de 2022 en relación a la solicitud de informe del proyecto eléctrico. Según documentación aportada, indica que el proyecto no altera las características básicas del trazado existente de la línea aérea de media tensión. Considerando que el municipio en el que se ubica el tramo a reformar (Fago) no cuenta con instrumento de planeamiento urbanístico propio, por lo que en él resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP), y conforme a lo establecido en dichas NNSSPP, el régimen urbanístico aplicable a las parcelas afectadas por la reforma de la línea es el mismo que el de las parcelas en que se sitúa actualmente la LAMT. En consecuencia, indica que no procede la emisión de informe previo del CPU, sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

- Unidad de Desarrollo Rural, Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, emite informe en relación al proyecto de reforma eléctrica que concluye que examinado el documento ambiental, el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre apoyos n.º 47 y n.º 179 existentes, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), no afecta a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, constata que existen tres cruces de calzada mediante la línea aérea de media tensión con las carreteras A-176 PK 33+980 (de Puente la Reina a Roncal por Hecho y Ansó) y A-1602 (PK 21+206 y PK 21+230) (de Berdún a Ansó) de la Red Básica y Comarcal de la Red Autónoma Aragonesa de Carreteras. Por ello, antes del inicio de las obras y según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se precisa autorización de la Subdirección Provincial de Huesca, quien podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de la carretera, sus elementos funcionales, seguridad vial, adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno. Describe una serie de precauciones a tener en cuenta para adaptar los caminos de acceso a los postes para su reemplazo. En caso de que alguna actuación pueda afectar a las carreteras A-176 o A-1602, recuerda que cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, adjuntando el proyecto de construcción. El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no ex-



cluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe indicando que la zona corresponde a las cuencas vertientes del río Veral desde la población de Ansó hasta el río Majones (código ES091520) y del río Majones desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Veral (código ES091521). La línea eléctrica cruza el río de Majones o de Fago, barranco de Berrihu, río Veral, barranco de Achar y varios barrancos innominados, y se ubica sobre la masa de agua subterránea "Sinclinal de Jaca-Pamplona" código (ES091030). Informa que el proyecto se localiza fuera de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, y analiza los impactos sobre el medio hídrico, y las medidas minimizadoras de los impactos previsibles. Finalmente concluye, en lo que respecta a sus competencias y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores) que analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertidos.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La instalación eléctrica a reformar conecta los núcleos de población de Ansó y Fago, situados en la parte más occidental de la Comarca de La Jacetania, en la provincia de Huesca. El tendido eléctrico se sitúa geográficamente en el contexto pirenaico y en la zona ocupada por el gran surco del flysh eoceno que jalona la vertiente sur-pirenaica, sobre un terreno con relieves y terrenos forestales. La zona pertenece a la subcuenca hidrográfica del río Aragón (Tramo Superior), y la línea eléctrica cruza el río de Majones o de Fago, el barranco de Berrihu, el río Veral, el barranco de Achar y varios barrancos innominados.

En cuanto a la vegetación de la zona afectada por la reforma, la línea eléctrica se sitúa mayoritariamente sobre terrenos forestales, bosques de coníferas, matorrales y landas, y zonas de vegetación de ribera en torno a los cursos fluviales y barrancos que conforman la geomorfología de la zona. La vegetación natural de la zona ha sido desplazada por la actividad humana y más profundamente por la transformación en cultivo del suelo. La vegetación dominante en la zona son los pinares con encinas, abetales y zonas de matorral de boj. La infraestructura eléctrica atraviesa zonas de prados en su tramo inicial, desde Ansó en el apoyo n.º 47D existente al n.º 3, y en el tramo final cercano a la localidad de Fago desde el apoyo n.º 89 al n.º 179 existente. En la mayor parte de su recorrido, la línea eléctrica atraviesa bosques de abeto y pinares eurosiberianos, desde el apoyo n.º 4 al n.º 28 y desde el apoyo n.º 49 al n.º 62. En torno al apoyo n.º 29 atraviesa vegetación de ribera en el cruce del río Veral; y desde el apoyo n.º 30 al n.º 48, y desde el apoyo n.º 63 al n.º 86 la línea eléctrica atraviesa pinares con frondosas marcescentes. En los apoyos n.º 87 y n.º 88 se atraviesan bojadas y otros matorrales, y en el apoyo n.º 178 existente la línea atraviesa bosques mixtos con frondosas caducifolias. En torno a los cursos de agua atravesados por la infraestructura eléctrica, la vegetación natural se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", y muchos de los bosques de frondosas de la zona, más o menos abiertos, según la orientación y el suelo disponible, están inventariados en la zona como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". En umbrías próximas al trazado eléctrico hay presencia también del HIC 9150 "Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*", que en ningún caso se verán afectados por las obras de la reforma eléctrica. Entre las especies de flora catalogada, es probable la presencia en la parte final del trazado eléctrico en las proximidades de la localidad de Fago de la especie "*Allium pyrenaicum*", especie incluida como "vulnerable" en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.



La zona es utilizada como área de campeo, de alimentación y/o nidificación de especies de rapaces, destacando entre ellas el quebrantahuesos, especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real incluido también como “en peligro de extinción” en el catálogo aragonés y en el catálogo nacional de especies amenazadas, y alimoche, incluido como “vulnerable” en el catálogo aragonés, además de otras especies asociadas a las ZEPAs ES0000282 “Salvatierra-Fozes de Fago y Biniés” y ES0000137 “Los Valles” como buitre leonado y águila real, milano negro, culebrera europea, águila real, águila calzada, halcón peregrino, búho real, chotacabras europeo, entre otras especies. Se tiene constancia de la cercanía de la infraestructura eléctrica a unidades reproductoras de quebrantahuesos, alimoche, milano real y buitre leonado.

La práctica totalidad del trazado eléctrico a reformar (desde el inicio de la reforma hasta el apoyo n.º 89) se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles-Sur” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021), y publicado mediante Resolución de 6 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 6 de febrero de 2021). Desde el apoyo n.º 89 al apoyo n.º 91 se ubica en ámbito del LIC/ZEC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021), y publicado mediante Resolución de 08 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2021).

La totalidad del trazado eléctrico se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando parcialmente a sus áreas críticas (desde el apoyo n.º 29 al final del trazado en el apoyo n.º 179 existente). La infraestructura eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión). La parte final del trazado eléctrico (desde el apoyo n.º 58 hasta el apoyo n.º 179 existente) se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Astropotamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación. Las obras se emplazan en sus áreas críticas, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces próximos a las obras de la reforma eléctrica, y dada la tipología de las obras, no se prevén afecciones a cauces con presencia de la especie. La reforma eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau. Todo el trazado eléctrico a reformar se ubica en dominio público forestal, concretamente en el Monte de Utilidad Pública n.º 194 denominado Valle del Río Veral, y en el MUP n.º 197 Sierra de Fórcala, cuyo titular es en ambos casos la Mancomunidad del Valle Ansó-Fago. Se afecta también al dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Biniés, a su paso por el municipio de Ansó.

A unos 2,5 km al este y a 2,8 km al noreste se localizan los puntos de alimentación de aves necrófagas de Hecho y Ansó respectivamente, ambos regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones a Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles-Sur” y LIC/ZEC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau”, vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. La práctica totalidad del trazado eléctrico a reformar se ubica en ámbito Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC “Los Valles-Sur” y LIC/ZEC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau”. Se trata de un área de una importante biodiversidad tanto de flora como de fauna, pues la variedad de ambientes condiciona la presencia de diferentes formaciones vegetales destacando los bosques de que-



jigos, hayedos y coníferas, siendo un espacio de gran complejidad y riqueza natural y con multitud de especies singulares, algunas de las cuales están seriamente amenazadas y en peligro de extinción. La vegetación natural de determinadas zonas por las que discurre la línea eléctrica se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", e HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", todos ellos objeto de conservación de los LIC/ZEC mencionados. Además, se trata de un terreno de orografía compleja donde los procesos erosivos y pérdida de suelo debidos a las obras pueden ser significativos. Según se desprende de la ubicación de los nuevos apoyos y la cartografía existente, a pesar de que se mantendrá prácticamente el mismo trazado de la línea actual, no se descartan posibles afecciones a la vegetación natural inventariada que conforma estos hábitats, objeto de conservación de los citados LIC/ZEC, en las obras de acceso e instalación de los nuevos apoyos, como en el acceso a los apoyos existentes para su desmantelamiento, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural inventariada pueden ser significativas durante el desarrollo de las obras. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. El acceso a los apoyos 21 a 25 y 60 a 61 será el más complejo, en el primer caso se trata de apoyos ubicados en una zona rocosa de una ladera con mucha pendiente, sin presencia de sendas en la zona, y en el segundo caso se trata de una zona boscosa muy densa con presencia de un camino sin vegetación bajo el conductor. El acceso a los apoyos 14 al 20, 26 al 28, 31 al 57, 58 al 59 y 62 al 88 es regular, y el acceso al resto de los apoyos del trazado eléctrico es bueno. Dado que el trazado eléctrico reformado seguirá el mismo recorrido que la línea antigua existente, para minimizar afecciones sobre el suelo y vegetación natural, especialmente sobre la vegetación natural inventariada, deberá utilizarse la propia servidumbre de calle de la línea existente para el acceso a los apoyos, aplicando las medidas preventivas y correctoras adecuadas, y restaurando el terreno tras las obras. Así pues, la reforma eléctrica proyectada será compatible con los objetivos de conservación de los citados LIC/ZECs, siempre y cuando, y de forma expresa, no se abran nuevos accesos, se utilice la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente para las obras, tanto de instalación de los nuevos apoyos, como de desmontaje de los antiguos, y las superficies afectadas sean convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras de reforma.

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La reforma proyectada de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, garantizando con los armados de los nuevos apoyos a instalar las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar de tipo polimérico CS70AB 170/1250-1150 garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m; y se aislarán todos los puentes de unión entre los elementos en tensión y bajantes; si bien el material aislante que no se define deberá garantizar el perfecto aislamiento. Se cumplirá así con las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

La instalación de cable trenzado de 35 mm² de diámetro a lo largo de todo el trazado eléctrico a reformar minimizará los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica; si bien debido a la ubicación de la línea eléctrica en una zona muy próxima a la ZEPA "Salvatierra- Fozes de Fago y Biniés", con presencia de especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de las ZEPAs cercanas, en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en gran parte de su trazado a sus áreas críticas, y con presencia en el entorno de varios puntos de nidificación de especies catalogadas, se considera necesario instalar de forma general, a lo largo de todo el trazado eléctrico a reformar, balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno (tal y como se prevé en el proyecto), intensificando la cadencia visual entre balizas en los tramos más sensibles. También, dada la cercanía de puntos de nidificación en la zona de especies de avifauna catalogada, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que de-



termine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que las obras no afectarán a cauces con presencia de la especie y el sobrevuelo de los conductores de la línea eléctrica aérea no afectará los cauces que atraviesa.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a los Montes de Utilidad Pública n.º 194 Valle del Río Veral, y al MUP n.º 197 Sierra de Fórcala. Se afectará también al dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Biniés, a su paso por el municipio de Ansó. A pesar de tratarse de una modernización de línea que mantiene prácticamente el trazado de la línea ya existente, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos, uso de cable trenzado, y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, existen riesgos de deslizamientos y hundimientos por agua en la zona, los riesgos de deslizamientos son tipificados como "alto", "medio", "bajo", "muy bajo"; y el riesgo de hundimientos es tipificado en la zona como "bajo", "muy bajo". Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 2,8 km²/año, densidad media de rayos de 1,584 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 25,581 días/año. En cuanto a los riesgos sísmicos, ambos municipios (Ansó y Fago) presentan valores de aceleración sísmica básica superior al 0,04 (0,05).

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Fago" entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones al LIC/ZEC ES2410001 "Los Valles-Sur" y LIC/ZEC ES2410057 "Sierras de Los Valles, Aísa y Borau" y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conservación de los citados LIC/ZEC, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente y uso de caminos cercanos para el acceso y obras, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, y adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la instalación de cable trenzado, e intensificando la señalización de la línea en determinados tramos.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:



1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto de reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.2. Se cumplirá con la normativa urbanística y con lo dispuesto en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

3.3. Previo al inicio de las obras, y según lo previsto en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se deberá disponer de autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras, por el cruce de la línea eléctrica de las carreteras A-176 en su pk 33+980 y A-1602 en su pk 21+206 y pk 21+230.

3.4. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública afectados; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Deberá disponerse también de la correspondiente autorización de ocupación de la vía pecuaria afectada por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando a sus áreas críticas, en zonas próximas a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, y proximidad a varias ZEPAs, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la línea eléctrica a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.



5.3. Instalación de balizas salvapájaros:

5.3.1. De forma general, se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, sobre el cable trenzado y con una cadencia visual de una señal cada 7 m.

5.3.2. Debido a la ubicación del trazado eléctrico en las áreas críticas del quebrantahuesos, y por su cercanía a la ZEPA "Salvatierra-Fozes de Fago y Biniés", en el tramo eléctrico desde el apoyo n.º 29 hasta el final del trazado de la línea a reformar en el apoyo n.º 179 existente, las balizas se colocarán en el cable trenzado con una cadencia visual de una señal cada 5 m.

5.3.3. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.4. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de puentes y bajantes. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas. Se trabajará con especial cuidado, evitando afecciones y minimizando daños sobre suelo y vegetación, por realizarse los trabajos en ámbito del LIC/ZEC "Los Valles-Sur" y LIC/ZEC "Sierras de Los Valles, Aísa y Borau". No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante la fase de explotación para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y copia al INAGA, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 30 de junio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**

csv: BOA20230825007